

Los comités de ética en Servicios Sociales.

El Decreto de comités de ética
del Sistema Público Valenciano
de Servicios Sociales.



Webinario Ética en los Servicios Sociales

Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunitat Valenciana

València, 2 de marzo de 2023

Direcció General de l'Institut Valencià
de Formació, Investigació
i Qualitat dels Serveis Socials

Joan Crespo Sempere
Director General IVAFIQ

ÍNDICE DE LA PRESENTACIÓN

1. Contextualización: La ética en la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y su desarrollo:

- 1.1.** Retos de la Ley
- 1.2.** Dimensiones de la Ley
- 1.3.** Avances en el Desarrollo reglamentario de la Ley
- 1.4.** La ética en la Ley 3/2019

2. El Decreto 126/2022, de comités de ética del SPVSS

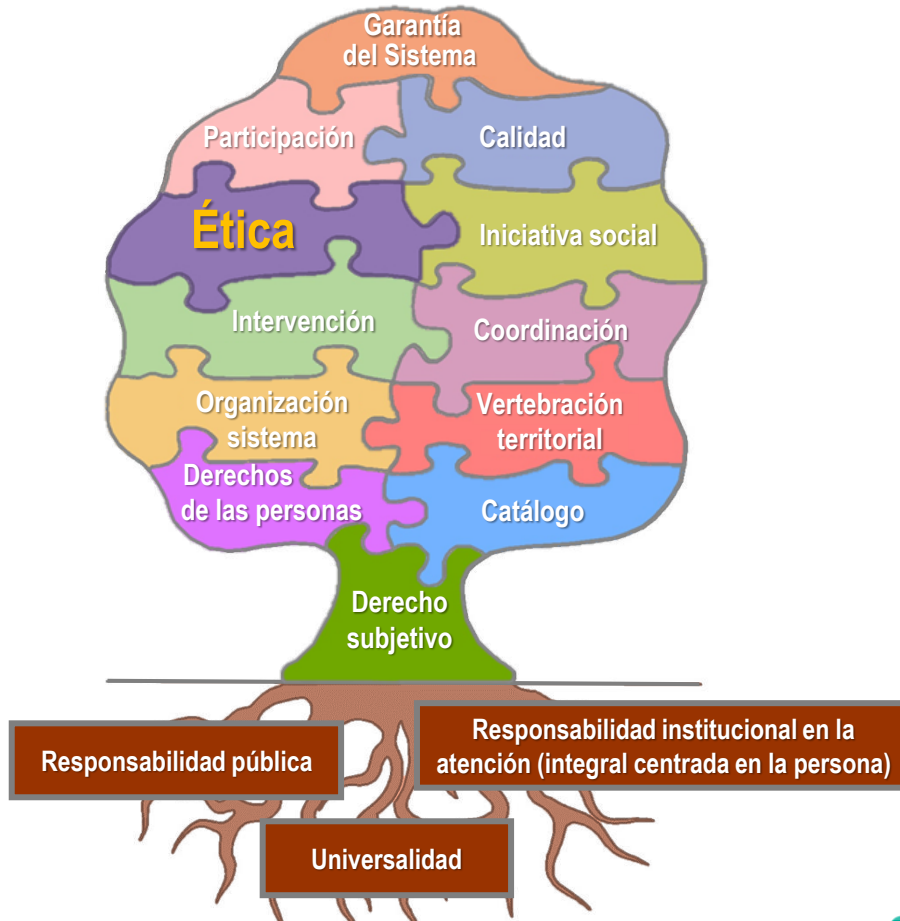
- 2.1.** Inquietudes y necesidades a las que dar respuesta
- 2.2.** Estrategia de respuesta
- 2.3.** Objeto del Decreto
- 2.4.** Ámbito de actuación, territorial y funcional
- 2.5.** Finalidad, actuación y legitimidad
- 2.6.** Comité de ética de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana
- 2.7.** Comités Departamentales de Ética de Servicios Sociales
- 2.8.** Comités locales de ética de los servicios sociales
- 2.9.** Comités de ética de centro e intercentros

1. CONTEXTUALIZACIÓN

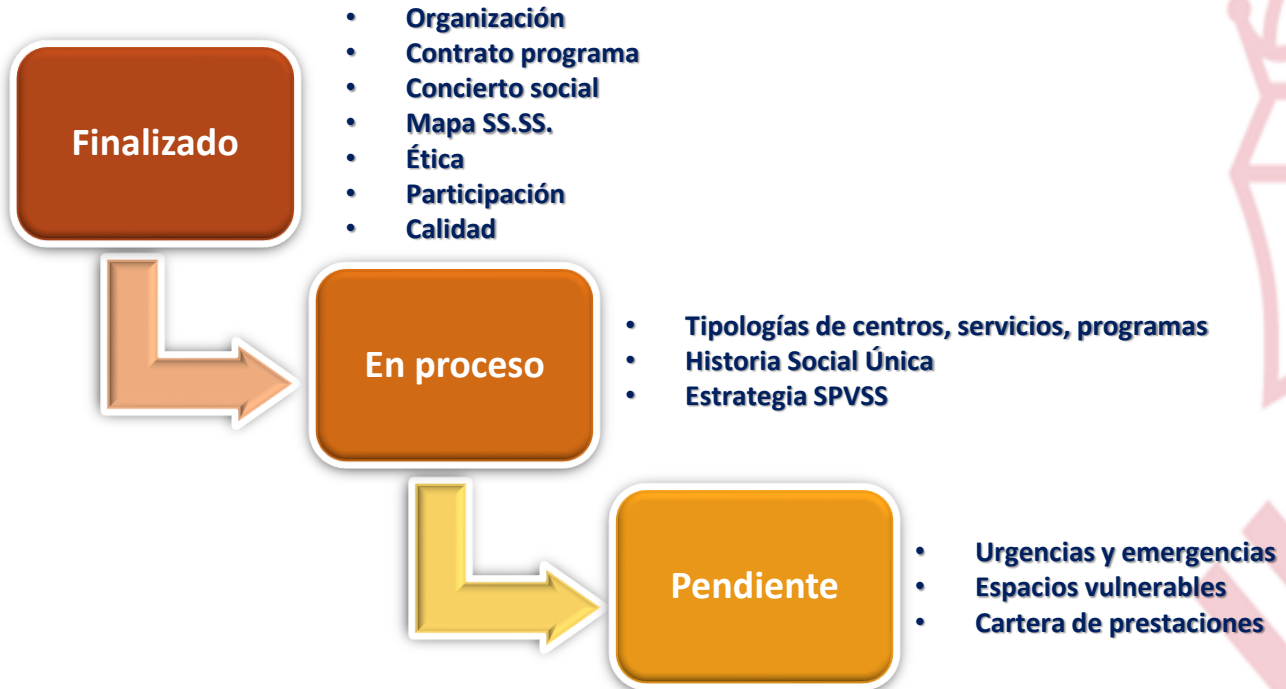
1.1 RETOS DE LA LEY 3/2019



1.2 DIMENSIONES DE LA LEY 3/2019



1.3 DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY 3/2019



Sección Cuarta. Garantías y condiciones de apoyo a la intervención.

- **Artículo 83**

- *“Además de las condiciones materiales, laborales y técnicas, la **calidad** de las prestaciones y los servicios incorporará la exigencia de cumplir por parte de los equipos de personal profesional el conjunto de **compromisos y deberes propios de la ética** y la **deontología** profesionales.*

- **Artículo 84**

- *“Se creará un **comité de ética** como **órgano colegiado consultivo de carácter interdisciplinario** y adscrito a la conselleria competente en materia de servicios sociales, que tendrá por **objeto identificar, analizar y evaluar los aspectos éticos de la práctica profesional con el fin de velar por los derechos de las personas usuarias** de los servicios sociales”.*
- *“Las funciones, la organización y el funcionamiento del comité de ética se desarrollarán **reglamentariamente**”.*

2. EL DECRETO DE COMITÉS DE ÉTICA DEL SPVSS

2.1 INQUIETUDES Y NECESIDADES A LAS QUE DAR RESPUESTA

- Necesidad de **proteger los derechos de las personas usuarias y profesionales** del SPVSS.
- Necesidad de mantener, en todo momento, una **mirada ética** (criterio ético) sobre todas las **intervenciones** profesionales en servicios sociales.
- Necesidad de **proteger a las personas usuarias** de conductas, actitudes, decisiones e intervenciones profesionales arbitrarias, ideologizadas, personalistas, prejuiciosas o contrarias al derecho, dignidad o decisión de la persona usuaria.
- Necesidad de dotar de **seguridad jurídica y apoyo y criterio ético a las personas profesionales** del Sistema, así como a sus decisiones e intervenciones profesionales.
- Evitar que la comodidad, la inercia, la tradición institucional o el ideario organizacional sean criterios de intervención profesionales al margen o por encima de la **reflexión y consenso ético** sobre la intervención.
- Introducir la **cultura de la ética** en todas las personas profesionales, organizaciones y entidades que presten servicio al SPVSS.

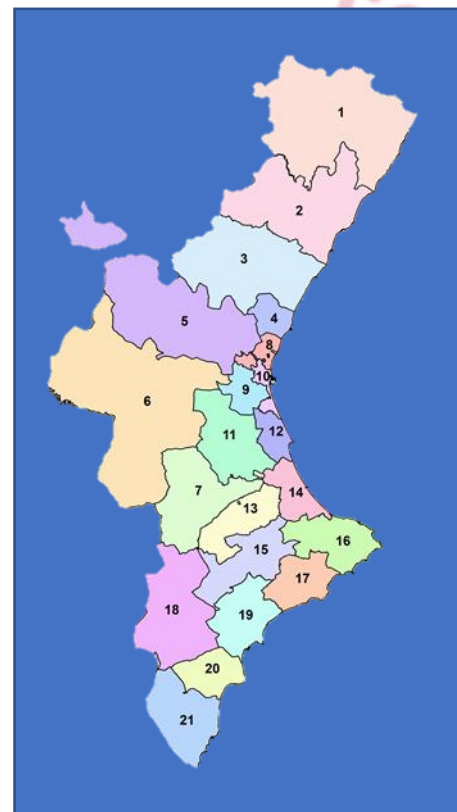
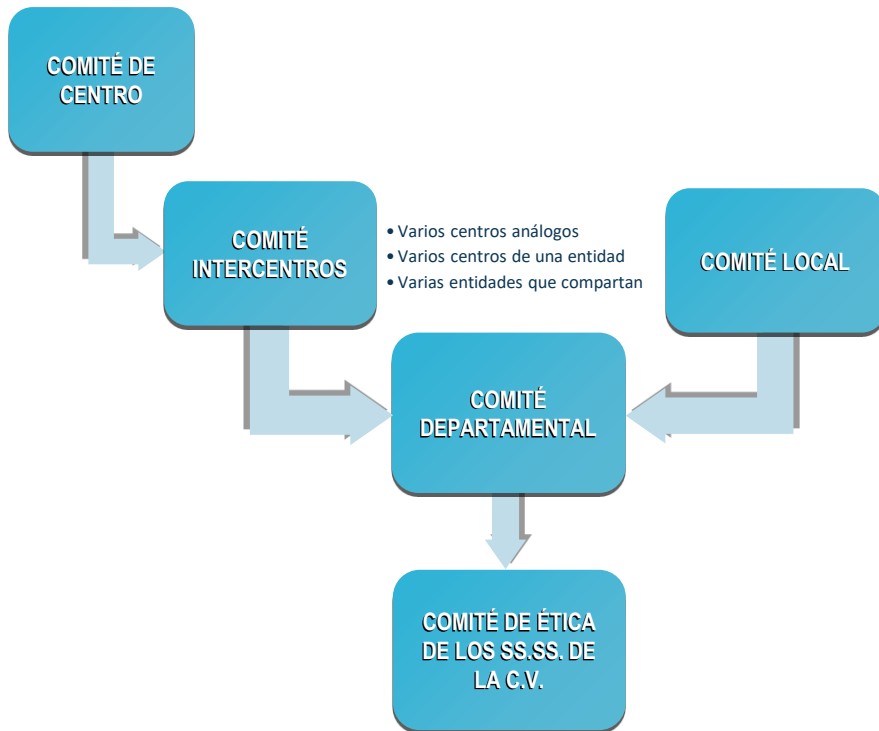
2.2 ESTRATEGIA DE RESPUESTA

- Creación de **comités de ética**, como órganos colegiados para la **reflexión, análisis y orientación** en la toma de decisión sobre cuestiones, dilemas y temas controvertidos desde el punto de vista ético. Orientación y criterio compartido y consensuado, profundizando con ello en la **cultura organizacional del diálogo**, comunicación y la participación democrática.
- La **formación continua en ética** aplicada a la intervención profesional en servicios sociales.
- La elaboración de **protocolos** frente a situaciones particulares o reiteradas, que puedan resultar de utilidad para situaciones análogas.
- La elaboración de guías y **códigos éticos** y de **buenas prácticas**.

2.3. OBJETO DEL DECRETO

- Crear y establecer el régimen jurídico del **Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana**.
- Regular los **comités** de ética de carácter **departamental**.
- Establecer las directrices esenciales para la constitución de **comités locales** de ética.
- Regular los comités de ética de **centro** o **intercentros**.

2.3. OBJETO: SISTEMA DE COMITÉS DE ÉTICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA



21 Departamentos de Servicios Sociales
123 Áreas de Servicios Sociales
218 Zonas Básicas de Servicios Sociales

2.4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN TERRITORIAL Y FUNCIONAL

- El **Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana** será el común y compartido por todos los servicios sociales de **atención primaria** y de **atención secundaria** de la Comunitat Valenciana.
- Los **comités de ética departamentales** se circunscribirán, territorialmente, a un Departamento de Servicios Sociales de los establecidos en el Decreto Mapa.
- Los **comités locales de ética** se circunscribirán, territorialmente, a su ámbito local.
- Los **comités de ética de centro o intercentros** se circunscribirán a un servicio o centro, o a varios centros vinculados entre sí, bien por la funcionalidad que caracteriza su atención a un grupo poblacional o vulnerable concreto, bien por estar gestionados por la misma entidad, y en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

2.5. FINALIDAD, ACTUACIÓN Y LEGITIMIDAD

- La **finalidad** de los Comités de ética es **velar por los derechos de las personas** usuarias de los servicios sociales, a través de la identificación, análisis, evaluación y orientación sobre los aspectos éticos que surjan **en la práctica de la intervención profesional** y sobre aquellas decisiones que les afecten.
- La **actuación** de los Comités podrá ser iniciada:
 - De **oficio**
 - A **instancia de parte**.
 - Por las personas usuarias de los servicios sociales, sus familias o representantes legales.
 - Por personas profesionales de los servicios sociales.
 - Por las personas responsables de la dirección y gestión de los centros, servicios e instituciones gestoras de servicios sociales
 - Por las administraciones públicas presentes en sus respectivos ámbitos territoriales
- **Ante eventuales discrepancias de criterio**, apreciación o valoración surgidas entre los diversos comités de ética, **prevalecerá** en todo caso **el criterio del Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana**
- **Este Comité será el único competente para emitir dictámenes**, mientras **el resto únicamente** podrán efectuar **recomendaciones**. Cuando cualquier otro comité emita una recomendación deberán elevarla, en aquellos casos que consideren oportunos, al Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana para que emita un dictamen en el que se determine el criterio a seguir con carácter general.

2.6. COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

CARACTERÍSTICAS DEL COMITÉ

- Es un órgano **colegiado consultivo** y de carácter **interdisciplinar**.
- Estará **adscrito orgánicamente** a la Dirección General con competencias en materia de formación, investigación y calidad en servicios sociales y **gozará de plena autonomía funcional**.
- Tendrá su **sede en la ciudad de València**, sin perjuicio de que pueda celebrar sesiones en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana.

ESTÁ PREVISTA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA EL DÍA **15 DE MARZO DE 2023**

2.6. COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (2)

FUNCIONES DEL COMITÉ (1)

- Promover la **adopción de principios éticos** en las políticas sociales, en la provisión de los servicios sociales y en las actuaciones profesionales en servicios sociales.
- Favorecer la **toma de conciencia profesional y ciudadana** sobre la importancia de una reflexión ética en el marco de los servicios sociales.
- **Deliberar sobre los conflictos y dilemas éticos** que se presentan en la práctica de la intervención profesional en servicios sociales.
- **Asesorar en los procesos concretos de decisión** que tengan que darse en las situaciones de conflicto ético entre profesionales, personas usuarias de los servicios sociales e instituciones, así como, de manera general, en los procesos relativos a las tomas de decisión en intervenciones profesionales.

2.6. COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (3)

FUNCIONES DEL COMITÉ (2)

- **Ofrecer respuesta y asesoramiento ante las consultas recibidas** sobre problemas, conflictos o dilemas éticos que puedan darse en el transcurso de actuaciones o intervenciones de carácter técnico profesional.
- **Elaborar informes y recomendaciones** ante casos concretos sobre los que se solicite asesoramiento.
- **Elaborar dictámenes** sobre los asuntos que les sean sometidos a consideración por la conselleria competente en materia de servicios sociales.
- **Proponer**, de oficio o a solicitud de las personas y entidades, **protocolos de actuación** para las situaciones que, por su gravedad, controversia generada o frecuencia, generen conflictos éticos.
- **Promover y colaborar en la formación continua y la docencia en ética y deontología profesionales**, dirigida a las personas profesionales, y en colaboración con los colegios, asociaciones profesionales de las disciplinas que integran los equipos de intervención social y universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

2.6. COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (4)

FUNCIONES DEL COMITÉ (3)

- **Promover y colaborar en la formación continua y la docencia en ética y deontología profesionales**, dirigida a las personas profesionales, y en colaboración con los colegios, asociaciones profesionales de las disciplinas que integran los equipos de intervención social y universidades públicas de la Comunitat Valenciana.
- **Impulsar investigaciones sobre cuestiones de ética** en relación con las intervenciones de carácter social, profesional e institucional.
- **Fomentar la celebración de jornadas, reuniones o cualquier otra actividad** vinculadas a la materia.
- **Promocionar la mejora de la calidad de las actuaciones, la eficacia de las intervenciones y el registro y difusión de las buenas prácticas** en el ámbito de la ética, así como fomentar la excelencia del ejercicio profesional.
- **Valorar iniciativas o buenas prácticas** profesionales que sean propuestas al Comité de Ética.

2.6. COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (5)

FUNCIONES DEL COMITÉ (4)

- **Elaborar una memoria anual** de actividades.
- Colaborar en la **elaboración de la Estrategia de Ética en los Servicios Sociales valencianos**.
- **Elaborar y proponer un Código Ético** para los Servicios Sociales valencianos.
- **Conocer y coordinar** las actuaciones **de los comités de ética departamentales**, así como **conocer** las actuaciones de **los comités de ética de las administraciones locales** y de los **centros e intercentros** existentes.
- **Participar en el Consell Valencià d'Inclusió i Drets Socials**, a través de una **representación permanente** en dicho Consell, coordinándose con él y trasladando al mismo la opinión del Comité.
- **Participar en el Observatorio del SPVSS**, a través de una **representación permanente** en el mismo, coordinándose con él y trasladándole la opinión del Comité.
- Cualquier otra función de naturaleza análoga a las anteriores o que le sea atribuida legalmente.

2.6. COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (6)

NO SERÁN FUNCIONES DEL COMITÉ (el Comité no tendrá capacidad para):

- **Peritar sobre las denuncias o reclamaciones que afecten a los aspectos procedimentales**, tanto técnicos como jurídicos, de la intervención social, o sobre conflictos en el ámbito de regulación de la **transparencia**, el **derecho de acceso a la información pública** y la **protección de datos personales**.
- **Proponer sanciones.**
- **Adoptar decisiones de carácter vinculante.**
- **Emitir juicios acerca de las eventuales responsabilidades de las personas profesionales** implicadas en los asuntos que se le sometan.

CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

- Para su composición:
 - Personas **profesionales de prestigio reconocido** en el ámbito de los servicios sociales y otros sistemas de protección social, **con capacitación, competencia y preparación adecuadas.**
 - **Personas expertas en el campo de la ética**, nombradas a propuesta del Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales.
 - **Personas usuarias del sistema.**
 - **Paritario en sexo.**
 - **Equitativo territorialmente.**
- Para su actuación:
 - Actuarán con plena **independencia e imparcialidad.**

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

El **Pleno** del Comité estará compuesto por:

- **Presidencia**, elegida por las y los miembros
- **Vicepresidencia**, elegida por las y los miembros
- **Secretaría**, persona funcionaria
- **Vocalías**

2.6. COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (9)

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ: VOCALÍAS

Representación de **profesionales con experiencia** en el ámbito de los **Servicios Sociales** de los siguientes ámbitos:

- Trabajo social (1)
- Psicología (1)
- Educación social (1)
- Integración social (1)
- Enfermería (1)
- Medicina (1)
- Derecho (1)
- Filosofía moral y ética (3)
- Sindicatos (2)
- Empresa: Entidades (2) y profesionales atención directa (1)
- Reconocido prestigio (2)
- Usuarías de Servicios Sociales (2)
- Inspección de Servicios Sociales (1)
- Tercer Sector de Acción Social (1)
- Personas funcionarias profesionales de servicios sociales y con experiencia en atención directa, adscritas a las direcciones territoriales de la conselleria (3)

REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL COMITÉ

- **Formación** específica acreditada **de, al menos, ciento cincuenta horas en materia de ética aplicada a los servicios sociales**, intervención social o bioética, impartida por administraciones públicas, incluidas las universidades, o por colegios profesionales.
- La formación **podrá ser suplida por la pertenencia a comités de ética o comisiones deontológicas de las respectivas organizaciones de origen**. Este requisito no será exigible a la representación de las personas usuarias de los servicios sociales.
- Las personas miembros del Comité que sean profesionales de los servicios sociales **deberán acreditar experiencia de, al menos, tres años en dicho ámbito de los servicios sociales**, así como haber ejercido funciones propias de la intervención social directa dentro de los servicios sociales.

2.6. COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (11)

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

- **Reuniones:**
 - Con **carácter ordinario**, como mínimo **cuatro veces al año**, preferentemente de forma trimestral.
 - Con **carácter extraordinario**, a iniciativa de la Presidencia o a petición de un tercio de las personas que conforman el Pleno del Comité.
- Los **dictámenes, informes, protocolos y recomendaciones** del Comité se realizarán siempre por escrito y tendrán **carácter informativo y no vinculante**.
- Tendrán el **alcance personal, funcional o territorial** que cada cuestión concreta pueda plantear.
- En aquellas cuestiones reiteradas, transversales o generalizables, dichos dictámenes, informes, protocolos y recomendaciones **orientarán la actuación** de todo el personal, centros, servicios o programas de servicios sociales.

2.7. COMITÉS DEPARTAMENTALES DE ÉTICA DE SERVICIOS SOCIALES

FUNCIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL (1)

- Promover la **adopción de principios éticos** en las políticas sociales, en la provisión de los servicios sociales y en las actuaciones profesionales en servicios sociales.
- Favorecer la **toma de conciencia profesional y ciudadana** sobre la importancia de una reflexión ética en el marco de los servicios sociales.
- **Deliberar sobre los conflictos y dilemas éticos** que se presentan en la práctica de la intervención profesional en servicios sociales.
- **Asesorar en los procesos concretos de decisión** que tengan que darse en las situaciones de conflicto ético entre profesionales, personas usuarias de los servicios sociales e instituciones (...).
- **Ofrecer respuesta y asesoramiento ante las consultas recibidas** sobre problemas, conflictos o dilemas éticos en actuaciones o intervenciones técnico profesionales.
- **Elaborar informes y recomendaciones** ante casos concretos sobre los que se solicite asesoramiento.
- **Elaborar informes y recomendaciones sobre los asuntos** que les sean sometidos a consideración por la conselleria competente en materia de servicios sociales.

2.7. COMITÉS DEPARTAMENTALES DE ÉTICA DE SERVICIOS SOCIALES (2)

FUNCIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL

- **Promover** y colaborar en la **formación continua** y la **docencia en ética y deontología profesionales**, dirigida a las personas profesionales, en coordinación con el Comité de Ética de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.
- **Promocionar la mejora de la calidad de las actuaciones, la eficacia de las intervenciones y el registro y difusión de las buenas prácticas** en el ámbito de la ética, así como **fomentar la excelencia** del ejercicio profesional.
- **Trasladar** al Comité de Ética de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, para su información y valoración, **iniciativas o buenas prácticas profesionales**.
- **Elevar consulta al Comité ante aquellos asuntos que, por su gravedad, complejidad, dificultad o trascendencia**, requieran de mayor consenso o de superior criterio.
- Elaborar una **memoria anual de actividades**.
- **Colaborar** con el Comité de Ética de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana en la elaboración de la **Estrategia de Ética y en el Código Ético** de los Servicios Sociales valencianos.
- **Conocer** las actuaciones de los **comités de ética departamentales**, así como de los comités de ética de las administraciones locales y de los centros de servicios sociales existentes.
- Cualquier otra función de naturaleza análoga a las anteriores o que le sea atribuida legalmente.

2.7. COMITÉS **DEPARTAMENTALES** DE ÉTICA DE SERVICIOS SOCIALES (3)

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL

Criterios de composición:

- **Profesionales de prestigio reconocido** en el ámbito de los servicios sociales y otros sistemas de protección social, **con capacitación, competencia y preparación adecuadas.**
- **Personas expertas en el campo de la ética**, nombradas a propuesta del Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales.
- **Personas usuarias del sistema**, a las que no se exigirán las anteriores cualificaciones.

Criterio de actuación:

- Todas las personas miembros del Comité **actuarán con plena independencia e imparcialidad.**

Composición:

- El **Pleno** del Comité estará compuesto por: **Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y vocalías.**

2.7. COMITÉS **DEPARTAMENTALES** DE ÉTICA DE SERVICIOS SOCIALES (4)

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL

VOCALÍAS: Representación de profesionales con experiencia en el ámbito de los Servicios Sociales:

- De **Atención Primaria Básica o Específica y Secundaria de cada Área** de Servicios Sociales integrante del Departamento de Servicios Sociales de que se trate.
- Las **disciplinas de trabajo social, psicología, educación social, terapia ocupacional, derecho, medicina, enfermería e integración social.**
- **Profesorado** universitario de ética.
- **Personas usuarias** de los Servicios Sociales presentes en el Departamento.
- **Inspección** de centros de servicios sociales.
- **Entidades de iniciativa social y empresarial** presentes en el Departamento.

2.7. COMITÉS **DEPARTAMENTALES** DE ÉTICA DE SERVICIOS SOCIALES (5)

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO

- **Formación específica** acreditada de, al menos, **cincuenta horas** en materia de ética aplicada a los servicios sociales, intervención social o bioética, impartida por administraciones públicas, incluidas las universidades, o por colegios profesionales.
- Esta formación **podrá ser suplida por la pertenencia a comités de ética o comisiones deontológicas de las respectivas organizaciones de origen**. Este requisito no será exigible a la representación de las personas usuarias de los servicios sociales.
- Las personas miembros del Comité que sean profesionales de los servicios sociales deberán **acreditar experiencia de, al menos, tres años en dicho ámbito de los servicios sociales**, así como haber ejercido funciones propias de la intervención social directa dentro de los servicios sociales.

2.8. COMITÉS **LOCALES** DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES

CARACTERÍSTICAS

- Las administraciones locales de la Comunitat Valenciana **podrán constituir** comités de ética en Servicios Sociales en sus respectivos ámbitos territoriales de referencia.
- En los **municipios con más de 100.000 habitantes** será **preceptiva la constitución** del comité local de ética de los servicios sociales.
- Los comités locales de ética estarán **adscritos a las administraciones locales respectivas** y su composición y régimen de funcionamiento se desarrollarán reglamentariamente por las mismas.

2.8. COMITÉS **LOCALES** DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES (2)

FUNCIONES

- Favorecer la **toma de conciencia profesional y ciudadana** sobre la importancia de la ética en el marco de los servicios sociales.
- Promover la **introducción de perspectivas éticas en las actuaciones sociales**.
- **Dar respuesta a las consultas recibidas** de profesionales, personas usuarias, sus familiares o de las administraciones públicas, de sus respectivos ámbitos locales.
- **Proponer protocolos de actuación** para aquellas situaciones que, en su ámbito territorial, por su mayor frecuencia o por su gravedad, generen conflictos éticos.
- **Promover y colaborar en la formación continua en ética** de miembros y profesionales.
- **Elevar consulta al Comité** asuntos que, por gravedad, complejidad, dificultad o trascendencia, requieran de mayor consenso o de superior criterio.
- **Elaborar una memoria anual de su actividad**.
- Todas aquellas otras funciones que se le atribuyan por normativa reglamentaria

CARACTERÍSTICAS

- **Órganos consultivos, interdisciplinarios e independientes** encargados de asesorar y proponer alternativas en los aspectos éticos, metodológicos y jurídicos que se planteen **en la atención a las personas usuarias de centros de servicios sociales concretos.**
- Los comités de ética de centro, o sectoriales intercentros, en su caso, **se crearán con carácter voluntario**, por acuerdo de los órganos competentes de cada centro o grupo de centros de análoga naturaleza y funcionalidad en los que vayan a intervenir.

COMPOSICIÓN

Deberán estar compuestos por un **mínimo de cinco personas**, de las cuales **al menos tres** deberán contar, como mínimo, con **ciento cincuenta horas de formación y experiencia en ética**, y entre las que deberán figurar:

- **Profesionales** cuyo puesto de trabajo sea de relación **asistencial o atención directa** con las personas usuarias en el ámbito de los servicios sociales, debiendo ser al menos la mitad de sus personas miembros.
- **Profesionales** con experiencia en ética cuyo puesto de trabajo **no** sea **asistencial**, debiendo ser una de ellas licenciada en **derecho**.
- **Representantes** de las personas **usuarias y sus familias**.

FUNCIONES

- **Consulta y recomendación sobre la idoneidad de intervención** en relación con los beneficios esperados en la atención social.
- **Elaboración de informes y recomendaciones** ante casos concretos sobre los que se le solicite asesoramiento.
- **Asesoramiento en los procesos de decisión** que tengan que darse en las situaciones de conflicto ético entre profesionales, personas destinatarias e instituciones.
- **Propuesta de protocolos de actuación** para las situaciones en que surjan conflictos éticos.
- **Elaboración y aprobación de su propio Reglamento de régimen interno.**
- **Consulta, ante los comités de ética departamentales** en los **casos de dilemas o problemas complejos** cuya valoración no haya obtenido consenso interno o para los que se requiera superior criterio ético.
- Elaboración de una **memoria anual de actividades.**

MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN